



UAIP/RES.1.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas y quince minutos del día catorce de enero de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día cuatro de enero del año en curso, identificada con el número MH-2016-0001 presentada por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, mediante la cual solicita información en relación al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXX referente **i)** si aun trabaja para el estado y en qué ministerio y qué cargo ; **ii)** Si se encuentra en capacitación o viaje oficial; **iii)** Salario del 2014 y 2015, **iv)** Aguinaldo y bonificación 2014 y 2015.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0001 por medio electrónico el día cuatro de enero del presente año, a la Dirección General del Presupuesto (DGP) y a la Dirección de Recursos Humanos, de esta Cartera de Estado, las cuales pudiesen tener en su poder la información solicitada.

Al respecto, el Director General del Presupuesto, remitió nota número 0004, de referencia - 0700, de fecha cinco de enero de dos mil quince, en el cual relacionado a la solicitud de información indica lo siguiente:

Versión Pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener información confidencial de Terceros.

..." Sobre el particular, atentamente me permito infórmale que esta Dirección General no dispone de información relacionada con dicha solicitud, por lo que en esta oportunidad no es factible atender el requerimiento presentado"...

En atención y de conformidad a las responsabilidades que señala el artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se solicitó a través de medio electrónico en fecha seis de enero del año en curso, apoyo de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación a efecto de ubicar la información que la DGP respondió no contar la misma, en virtud de lo anterior la Dirección en mención aclaró por medio electrónico de fecha once de enero del corriente, lo siguiente:

„” Se investigó en datos de instituciones que usan SIRH y se verificó que el Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, no tiene relación laboral vigente en ninguna de las Instituciones, se encontraron registros de último movimiento en abril de 2015 (amparado a decreto de retiro voluntario) en la Dirección General de Aduanas. Ministerio de Hacienda”...

Posteriormente, la Dirección de Recursos Humanos informó por medio de electrónico de fecha once de enero de dos mil dieciséis, lo siguiente:

...”En relación a lo requerido en los numerales 3 y 4, le informo que el ingreso percibido por empleados y ex empleados del Ministerio de Hacienda en concepto de salario, aguinaldo y/o bonificación, se clasifica como INFORMACION CONFIDENCIAL, de acuerdo al detalle de “inventarios de Activos de Información”...

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 72 literal b) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** **I)** **ACLÁRECE** a la solicitante XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX lo siguiente: **a)** Que según lo expresado por la Dirección General de Presupuesto y la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación no se dispone de información que indique que Sr. XXXXXXXXXXXXXXXXXX, tiene relación laboral vigente en alguna institución, los registros del último movimiento sobre él corresponde al mes de abril de 2015 (amparado a decreto de retiro voluntario) en la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Hacienda, **b)** Que en lo relativo a la información salarial, aguinaldo y bonificación la Dirección de Recursos Humanos informó que dicha información está clasificada como confidencial, por lo que no se concede acceso a la misma; **c)** Que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación que señala el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y **II)** **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionante como medio para recibir notificaciones.

LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

Versión Pública de conformidad al artículo 30 de la LAIP por contener información confidencial de Terceros.